

**19502** REAL DECRETO 1913/2008, de 14 de noviembre, por el que se indulta a don Andrés Rodríguez Pereira.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Rodríguez Pereira, condenado por la Audiencia Provincial de Lugo, sección primera, en sentencia de 14 de mayo de 2003, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años y seis meses de prisión, multa de 250.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 2008,

Vengo en indultar a don Andrés Rodríguez Pereira un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19503** RESOLUCIÓN 320/38244/2008, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se designa al Centro de Ensayos Torregorda como Centro de Actividad Técnica para procesos de homologación de productos.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Centro de Ensayos Torregorda, perteneciente a la Subdirección General de Tecnología y Centros, para que sea designado como Centro de Actividad Técnica en los procesos de homologación de productos del Ministerio de Defensa.

Habiendo comprobado la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto núm. 324/1995, de 3 de marzo, «BOE» núm. 70), que el citado Centro dispone de capacidad para realizar estudios técnicos, evaluación de resultados, cálculos, dictámenes que contengan juicios de ingeniería, informes periciales e investigación en lo concerniente a materia de su competencia, con la garantía exigible en la actualidad, en el marco de la normativa vigente al respecto.

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades atribuidas por el referido Real Decreto, a propuesta de la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto:

Primero.—Designar al Centro de Ensayos Torregorda como Centro de Actividad Técnica en el ámbito del Ministerio de Defensa, para el siguiente alcance:

Material de artillería de medio y grueso calibre, terrestre y naval y sistemas de armas, componentes y municiones de calibre superior o igual a 40 mm.

Segundo.—Esta designación tendrá vigencia por un período de cuatro años desde la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma con al menos tres meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Armamento y Material, José Manuel García Sieiro.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**19504** RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Gallego de Estadística, para la realización de la encuesta de población activa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Gallego de Estadística (IGE) para la realización de la Encuesta de Población Activa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, en función de lo establecido en el punto 2 del Artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Jaume García Villar.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Instituto Galego de Estatística (IGE) para la realización de la Encuesta de Población Activa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia**

### REUNIDOS

De una parte D. Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo,

Y de otra D. Ángel Luis Tarrío Tobar, Director del Instituto Galego de Estatística, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia,

Ambas partes actúan de acuerdo con los títulos competenciales que en materia estadística confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.1.31 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Galicia el artículo 27.6 de la Ley Orgánica 1/1981 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

### MANIFIESTAN

Que el INE es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, al que le corresponden entre otras funciones, según la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, las de elaborar las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional.

Que el Instituto Galego de Estatística es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consellería de Economía y Hacienda que tiene entre sus funciones, según la Ley 9/1988, de 19 de julio, de Estadística de Galicia, la de elaborar las estadísticas que le encomienda el Plan Gallego de Estadística, así como colaborar en estadísticas de interés estatal o supraestatal promovidas por los organismos competentes.

Que el Instituto Nacional de Estadística elabora la Encuesta de Población Activa (EPA) recogida en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008 con el código de operación 4601, tratándose de una encuesta continua, de periodicidad trimestral en la que la muestra se renueva una sexta parte cada trimestre.

Que el Instituto Galego de Estatística tiene encomendado en el Plan Gallego de Estadística, la explotación de los datos sobre actividad, ocupación y desempleo de la Encuesta de Población Activa (EPA) en Galicia, con el objetivo de difundir los datos de la población en relación con la actividad que reside en la comunidad autónoma, así como la actividad «Estudio sobre la relación con la actividad de la población juvenil».

Que para cubrir los objetivos que tiene encomendados el IGE precisa una ampliación de la muestra de la EPA en la Comunidad Autónoma de Galicia que permita el análisis de la población en relación con la actividad